



Nº 0476

PUBLICADO EL DÍA:
06 de octubre de 2022

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 137.993
Ejemplar Ley 11.723



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
07 DE JULIO DE 2022**

VISTO: El expediente **S-2695-S-2022**, mediante el cual la Sub Secretaría de Tránsito y Transporte solicita se autorice el procedimiento administrativo para contratación directa de la explotación del Servicio de Estacionamiento Controlado, Medido y Pago; lo prescripto por la Ordenanza N° 5204/2014; el Decreto (I) N° 1833/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Sub Secretario de Tránsito y Transporte solicita la autorización para dar inicio y llevar adelante la contratación directa, con base a las prescripciones de la Ordenanza N° 5204/2014, en atención a que, desde el 03 enero del 2022 se ha verificado el vencimiento del contrato con la empresa EYCON S.A (Ord. 5421/17), antigua prestadora del servicio, por lo que resulta indispensable y urgente una nueva contratación.

Que, habiéndose concedido oportuna intervención al Departamento Deliberativo, y al Tribunal de Cuentas Municipal, mediante Decreto (I) N° 1833/2022 se dispuso la autorización al Sub Secretario de Tránsito y Transporte, para iniciar y dirigir la presente gestión e invitar a ofertar a empresas del rubro, en base a las determinaciones técnicas requeridas por el servicio. En dicha oportunidad, se integró la Comisión Evaluadora con representantes del Departamento Ejecutivo, Departamento Deliberativo y del Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, haciendo uso de las facultades expresamente conferidas, a fs. 18 el Sub Secretario de Tránsito y Transporte, informa que invitó a participar de la contienda de ofertas a tres empresas, a saber: **ESTACIONALO S.R.L., EMAC S.R.L. y COMISA S.R.L.** En el referido informe, deja constancia que la fecha limite para la presentación de las ofertas es el día 27 de junio del 2022. De fs. 21 a fs. 29 se adjuntan en autos las constancias de invitaciones a ofertar.

Que, a fs. 30 obra Acta de Recepción de la oferta perteneciente a la empresa **EMAC S.R.L.**, y a fs. 31 obra Acta de Recepción de la oferta perteneciente a la

empresa **ESTACIONALO S.R.L.**, de donde surge que ambas comparecen en debido tiempo y forma.

Que, a fs. 45 se incorpora Acta de Apertura de Sobres, labrada el día 1 de julio del 2022, por ante la Escribana General de la Municipalidad, Dra. S. Marcela Gómez, en comparecencia de los señores integrantes de la Comisión Evaluadora, quienes suscribieron al pie de la misma. Consta en el mencionado instrumento, la apertura de los sobres presentados por las empresas **ESTACIONALO S.R.L.**, y **EMAC S.R.L.**, dejándose constancia de su contenido, documental que fue incorporado en autos.

Que, a fs. 48/49 se aneja Dictamen de Comisión Evaluadora, en donde se consigna el procedimiento de valoración comparativo de las ofertas disponibles, en base a los parámetros técnicos fijados oportunamente por la Sub Secretaría de Tránsito y Transporte. Dicho procedimiento analítico, concluye que la oferta más beneficiosa para los intereses del Municipio y de los vecinos es la perteneciente a la empresa **ESTACIONALO S.R.L.**, por lo que la Comisión Evaluadora, en dictamen de mayoría, aconseja su contratación, salvo mejor criterio de la superioridad.

Que, se incorpora en autos el Proyecto de Contrato, y documentación perteneciente a la empresa electa.

Que, intervino la Asesoría General de Gobierno, emitiendo opinión legal mediante Dictamen Legal N° 1019/2022. Efectúa un análisis legal de las constancias incorporadas en autos, y sugiere en consecuencia de ello el dictado del Acto Administrativo de rigor que ordene la Contratación Directa a la empresa **ESTACIONALO S.R.L.**, encuadrándose legalmente la gestión en lo dispuesto por la Ordenanza N° 5204/2014, la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843, el Art. 13 pto "C", inc. 3 y 4 y concordantes de la Ley N° 9.341 y su Decreto Reglamentario.

Que, es voluntad de este Departamento Ejecutivo concretar una nueva contratación del Servicio de Estacionamiento Controlado, Medido y Pago, a los efectos de poder contribuir al ordenamiento del tránsito de la Ciudad, evitar el congestionamiento vehicular en las zonas céntricas, y aportar a la disminución de siniestros viales.



Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y modificatoria

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICASE la Concesión del Servicio de Estacionamiento Controlado, Medido y Pago para el Departamento Capital a la empresa **ESTACIONALO S.R.L.**

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE la suscripción del contrato, según los términos incorporados en el proyecto que obra en autos, con la intervención de competencia de la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICASE por la Sub Secretaría de Tránsito y Transporte, a la empresa **ESTACIONALO S.R.L.**

ARTÍCULO 4°.- CONCÉDASE a la Sub Secretaría de Tránsito y Transporte, por intermedio de la Dirección de Servicios Concesionados, o la unidad orgánica que en el futuro la reemplace, la competencia de control, fiscalización y auditoría general de la prestación del Servicio de Estacionamiento Controlado, Medido y Pago.

ARTÍCULO 5°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia, y remítanse las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal, para su debida intervención.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Movilidad, el Sr. Secretario de Hacienda, y la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.355.

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
MORAN - SECRETARIO DE SERV. PUBLICO Y MOV.
BUSTOS - SECRETARIO DE HACIENDA.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.

**CONTRATO de CONCESION del SERVICIO de
ESTACIONAMIENTO
CONTROLADO, MEDIDO Y PAGO DEPARTAMENTO
CAPITAL de LA RIOJA**

En la Ciudad de La Rioja, a los 29 días del mes de julio del año 2022, entre la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, representada en este acto por la Señora Intendente Municipal, **Dra. OLGA INÉS BRIZUELA Y DORIA DE CARA**, argentina, Documento Nacional de Identidad número 21.899.747, domiciliada a todos los efectos que surjan del presente contrato en el Palacio Municipal Ramírez de Velazco, sito en calle Santa Fe N° 975 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra parte la razón social denominada "**ESTACIONALO S.R.L.**", CUIT N° 30-71762767-5, con domicilio legal en Avenida Juan Domingo Perón -Acera Este- y calle Rosario Vera Peñaloza-Acera Sud de la Ciudad de La Rioja, representada en este acto por el Sr. **FACUNDO ALBERTO CELARAYAN**, argentino, nacido el 03/06/1986, Documento Nacional de Identidad número 32.125.969, con domicilio en calle Rosendo Velarde Manzana 1139 Casa 55 Barrio Urbano 4 de la Ciudad de La Rioja, quien concurre al presente otorgamiento en el carácter de **GERENTE** según acredita la existencia legal y personería invocada con: a) Estatuto Social de Constitución formalizado en instrumento privado el 28 de Abril del 2022, e inscripto en el Registro Público de Comercio a los Folios 1989 al 2019 del Libro 76 el 06 de Junio del 2022; y Designado Gerente conforme a la Cláusula Quinta "Administración y Representación", y en uso de las facultades previstas en la Cláusula Sexta de dicho Estatuto, en adelante "**LA EMPRESA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Concesión del Servicio de Estacionamiento Controlado, Medido y Pago para el Departamento Capital de La Rioja, autorizado por Ordenanza N° 5.204/14 y Adjudicación ordenada por Decreto (I) N° 2355 del 07 de julio del 2022, recaída en autos Expediente N° S-2695-S-2022, contratación que se registrá por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA 1°- OBJETO. - El presente Contrato tiene por objeto adjudicar en concesión la explotación del Servicio de Estacionamiento Controlado, Medido y Pago de la Ciudad Capital, Departamento Capital, de la



Provincia de La Rioja, a **LA EMPRESA**, conforme al resultado de la compulsa de ofertas y demás antecedentes que obran en los autos Expediente S-2695-S-2022, y ésta lo **ACEPTA**, obligándose a prestarlo de manera eficiente, ajustándose a las condiciones que surjan del presente contrato, y velando por el fiel acatamiento de las mismas.

CLÁUSULA 2° - DÁRSENAS - ZONAS DEL SERVICIO. - LA MUNICIPALIDAD otorga a **LA EMPRESA**, para su explotación, la cantidad de dos mil cuatrocientas (2.400) dársenas para automóviles que a continuación se describen y 200 dársenas para motos, dispuestas en las calles del micro y macrocentro de la Ciudad Capital, distribuidas en las siguientes zonas:

ZONA A: comprendida desde Plaza principal 25 de Mayo hacia el Norte hasta calle Bazán y Bustos inclusive, hacia el Sur hasta calle Santa Fe inclusive, hacia el Este hasta calle Santiago del Estero inclusive, y hacia la Oeste hasta calle Catamarca inclusive.

ZONA B: comprendida desde límites de Zona A hacia el Norte hasta calle 8 de Diciembre inclusive, hacia el Sur hasta Avda. Juan Facundo Quiroga inclusive, hacia el Este hasta Avda. Gobernador Gordillo inclusive, y hacia el Oeste hasta Avda. Juan D. Perón inclusive.

Luego de puestas en funcionamiento las dos primeras zonas, se deberán implementar cuatro (4) zonas más, "C", "D", "E" y "F", con la incorporación de nuevas dársenas y en sectores donde lo determinen los análisis técnicos realizados por la Sub Secretaría de Tránsito y Transporte. A estos fines, bastará la comunicación escrita dirigida a **LA EMPRESA**, con expresión de los fundamentos del caso, con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos, a fin de que se realicen las adaptaciones correspondientes.

CLÁUSULA 3°- TARIFAS PARA AUTOMÓVILES.- El precio a abonar por parte de los usuarios a **LA EMPRESA** como contraprestación del servicio brindado, se denominará "Tarifa". El valor de la tarifa por hora, tendrá una tarificación por minuto, lo que implicará el pago exacto del tiempo consumido, y se tendrá en cuenta la cantidad de horas de estacionamiento en descubierto, monto que será debitado por el sistema, al momento de la próxima recarga por parte de los usuarios.

La tarifa inicial del servicio de Estacionamiento Controlado, Medido y Pago por hora para automóviles para la "ZONA A" y "ZONA B" será de PESOS NOVENTA (\$90).

CLÁUSULA 4°- TARIFAS DIFERENCIADAS. - La Sub Secretaría de Tránsito y Transporte podrá establecer tarifas diferenciadas de estacionamiento según la zona de ocupación, con el fin de incentivar la rotación de vehículos en áreas de mayor concentración y el consecuente ordenamiento del tránsito.

CLÁUSULA 5°- ACTUALIZACIÓN. **LA EMPRESA** podrá requerir la actualización cuatrimestral de la tarifa, conforme la fórmula polinómica mensual que a continuación se detalla. **LA EMPRESA** presentará el cálculo efectuado y la correspondiente solicitud ante el Concejo Deliberante:

"Indicador de Monitoreo de Costos = $(0,4 \times IVSI/IVSb + 0,15 \times IVRI/IVRb + 0,3 \times ICL/ICLb + 0,15 \times IAEEI/IAEEb) - 1$ "

Donde:

- **IVSI:** Índice de Variación Salarial. Según Numero Índice del Cuadro 1, del Índice de Salarios de INDEC del mes i que es el mes en el que se monitorean los costos.
- **IVSb:** Índice de Variación Salarial. Según Numero Índice del Cuadro 1, del Índice de Salarios de INDEC del mes base que es el mes conocido al momento de la firma del contrato, en este caso JULIO-22.
- **IVRI:** Índice de Vehículos y Repuestos, IPIM Código 34 - Vehículos Automotores, Carrocerías y Repuestos. Corresponde al mes i que es el mes en el que se monitorean los costos.
- **IVRb:** Índice de Vehículos y Repuestos, IPIM Código 34 - Vehículos Automotores, Carrocerías y Repuestos. Corresponde al mes base que es el mes conocido al momento de la firma del contrato, en este caso JULIO-22.
- **ICL:** Índice de Combustibles y Lubricantes, IPIM Código 23 - Productos Refinados del Petróleo. Corresponde al mes i que es el mes en el que se monitorean los costos.
- **ICLb:** Índice de Combustibles y Lubricantes, IPIM Código 23 - Productos Refinados del Petróleo. Corresponde al mes base que es el mes conocido al momento de la firma del contrato, en este caso JULIO-22.



- **IAEEI:** Índice de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, IPIM Código 31 - Máquinas y Aparatos Eléctricos. Corresponde al mes i que es el mes en el que se monitorean los costos.

- **IAEEB:** Índice de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, IPIM Código 31 - Máquinas y Aparatos Eléctricos. Corresponde al mes base que es el mes conocido al momento de la firma del contrato, en este caso JULIO-22.

CLÁUSULA 6° - ESTACIONAMIENTO PARA MOTOCICLETAS.- El Servicio de Estacionamiento Controlado, Medido y Pago para motocicletas será sin costo, hasta tanto el Concejo Deliberante habilite su cobro y fije su tarifa, a requerimiento de **LA EMPRESA**. Las dársenas destinadas al estacionamiento de motocicletas, no podrán ubicarse un radio menor de 200 metros de la Plaza 25 Mayo. A los fines de poder acceder al servicio sin costo, los usuarios deberán registrarse en el sistema de **LA EMPRESA**, debiendo presentar licencia de conducir vigente, y libre deuda de la contribución municipal que incide sobre los rodados.

CLÁUSULA 7°- FALTA DE PAGO DEL SERVICIO - FALTA DE REGISTRACIÓN EN EL SISTEMA. - La falta de pago del Servicio de Estacionamiento Controlado, Medido y Pago, para automóviles dará lugar al cobro de un valor equivalente a Treinta Unidades Fijas (30 UF). En caso de pago voluntario dentro de los 15 días corridos desde la configuración del estacionamiento no pago, se hará efectivo un descuento equivalente al cincuenta por ciento (50%), es decir Quince Unidades Fijas (15 UF). Cada UNIDAD FIJA (UF), será equivalente al Valor Hora de automóviles en ZONA A. En caso de no abonar el concepto detallado, y habiendo transcurrido más de 30 días corridos de la configuración del estacionamiento no pago, el cobro se verificará con intervención del Tribunal de Faltas Municipal, conforme las ordenanzas vigentes. La falta de registración en el sistema de **LA EMPRESA**, por parte de los usuarios de motocicletas, dará lugar al cobro de un valor equivalente a Cinco Unidades Fijas (5 UF).

CLÁUSULA 8 ° - VIGENCIA DEL VÍNCULO CONTRACTUAL
La contratación se efectúa por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la firma del presente. El plazo referido podrá ser prorrogado de común acuerdo, debiendo para ello exteriorizar las voluntades por

escrito con una antelación no menor de noventa (90) días a la fecha de finalización.

CLÁUSULA 9° - TRABAJOS Y ACTOS PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA.- Dentro de los cinco (5) días a la firma del presente contrato, **LA EMPRESA** se obliga a dar inicio a los trabajos previos (demarcación de dársenas, instalación del software, demarcación horizontal y vertical, cartelaría, señalización, etc.) para la puesta en funcionamiento del servicio, como asimismo a poner a disposición del público dentro de los veinte (20) días de su firma, oficinas de atención al usuario y/o información. **LA EMPRESA** se obliga a dar inicio al funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Controlado, Medido y Pago en la Ciudad Capital, dentro del plazo de cuarenta (40) días corridos a partir de la firma del presente contrato, plazo que podrá ser prorrogado por veinticinco (25) días corridos, si así lo solicitare **LA EMPRESA** con expresión de fundamentos.

CLÁUSULA 10° - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.- Las partes acuerdan que, además de lo establecido en las cláusulas precedentes y otras que surjan del presente contrato, son obligaciones a cargo de **LA EMPRESA** las siguientes:

- 1.-Realizar aportes patrimoniales y/o extrapatrimoniales en beneficio de organizaciones no gubernamentales y de **LA MUNICIPALIDAD**, en cumplimiento de la Responsabilidad Social Empresarial que le cabe a **LA EMPRESA**.

- 2.-Realizar jornadas de capacitación y concientización, organizadas en conjunto con la Dirección de Seguridad Vial de **LA MUNICIPALIDAD**, destinadas a la ciudadanía en general y a los alumnos y personal de las escuelas y establecimientos educativos municipales, que tengan por objetivo resaltar conceptos de ordenamiento de tránsito vehicular y seguridad vial, con entrega de material didáctico y soportes comunicacionales.

- 3.-Participar de los programas, proyectos y eventos municipales, que impulsen políticas públicas en beneficio de la sociedad, tales como cuestiones ambientales, culturales y educativas, de derechos humanos, etc.



4.-Exigir como requisitos para la obtención de usuario del servicio: contar con cédula de identificación del vehículo y licencia de conducir habilitante para el tipo de vehículo que utilice.

5.-Realizar demarcación Vertical y Horizontal de la zona concesionada, en relación a lo necesario para el servicio de Estacionamiento Controlado, Medido y Pago, como así también para la circulación y ordenamiento permanente de vehículos y peatones, y su mantenimiento; con excepción de semáforos; demarcación de lugares reservados para servicios públicos, servicios de emergencias, zonas de carga y descargas, etc.

6.-Entregar como contraprestación por el servicio de Estacionamiento Controlado, Medido y Pago de 1 (una) camioneta usada en buen estado de conservación, doble cabina, modelo 2018 en adelante, tipo Ford Ranger, Toyota Hilux, VW Amarok o Chevrolet S10, con tracción simple 4x2 a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**; y 2 (dos) motocicletas nuevas 125-150 cc marca Honda o Yamaha, a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**. Los vehículos deberán ser transferidos por parte de **LA EMPRESA**, quien asume la totalidad de los costos que dicha diligencia implique, a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, en forma previa a la entrega de éstos, y libre de todo gravamen y deudas. Recibidos que fueran los bienes por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, todos los gastos operativos, seguro y mantenimiento de los mismos, estarán a su cargo.

7.-Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, dos (2) computadoras de escritorio completas con CPU, gabinete, monitor 17 pulgadas, teclado, mouse, parlantes todo compatible con Windows 10, 8 gb de RAM, disco duro de 1tb ssd, navegador Chrome 85.x o superior y conexión a internet via lan y wi-fi. Las mismas deberán ser entregadas a la Dirección de Servicios Concesionados, previo a la puesta en funcionamiento del sistema, a los efectos de que ésta dependencia pueda realizar auditoría y control de manera remota en tiempo real.

8.-Habilitar a **LA MUNICIPALIDAD** la fiscalización y control vía Internet del Sistema. Para ello deberá proveer a la Sub Secretaría de Tránsito y Transporte de una conexión de Internet apta para soportar la

interconexión de los sistemas nacionales de seguridad vial, infracciones y el sistema de la empresa.

9.-Brindar el Servicio de Atención al Usuario con: Oficina de Atención Personalizada; Sitio Web para información y seguimiento por parte de los usuarios: Teléfono 0800 para consultas y reclamos.

10.- Proporcionar mensualmente, entre 1 a 10 de cada mes, a la Sub Secretaría de Tránsito y Transporte, 40 litros de pintura alquídica vial para demarcación sobre asfalto blanca y/o amarilla según requerimiento, tipo sintevial u otra marca de similares características como así también los elementos para la demarcación (3 brochas, 3 rodillos, 10 cinta papel, 5lts Aguarras, 100 guantes de latex). Asimismo, deberá hacer entrega de 8 caños de 2" de espesor; 16 mts² de ploteo en vinilo refractario; y 8 mts² de chapa 18. Elementos que serán destinados a la confección de cartelería municipal.

11.-Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** un predio para la guarda de vehículos que la misma utiliza, o vehículos retenidos por infracciones a las leyes de tránsito. El predio deberá contar con una superficie mínima de 600 mts², deberá estar cerrado, techado parcialmente, y tener una oficina con baño para serenos y administrativos encargados del mismo. La ubicación del predio, deberá ajustarse a las necesidades del servicio, y a aprobación de las autoridades municipales. El inmueble será cedido en comodato sin imposición de cargo a **LA MUNICIPALIDAD** por el periodo de vigencia del contrato. Los gastos de servicios, energía, agua y otros como mantenimiento estarán a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**. Al finalizar la relación contractual el predio deberá ser desocupado y entregado a **LA EMPRESA**, en idénticas condiciones a las recibidas.

12.-Pagar todas las tasas y contribuciones municipales que correspondan.

13.-Adicional: Brindar gratuitamente a **LA MUNICIPALIDAD** aplicaciones WEB Móviles de posicionamiento GPS para los vehículos destinados a las áreas operativas de la Sub Secretaría de Tránsito y Transporte. Esto requiere instalar un GPS en cada unidad operativa que indique la Sub Secretaría. La puesta en funcionamiento será luego del inicio



operativo del sistema de Estacionamiento Controlado, Medido y Pago, dentro del plazo de sesenta (60) días, prorrogable por 15 días más.

14.- Inversión tecnológica: La Inversión necesaria en lo referido al Equipamiento y Tecnología para la correcta prestación del servicio, incluye lo siguiente:

- a. 20 Equipos celulares más impresora para la fiscalización.
- b. 60 Sensores de ocupación (tachas).
- c. 1 Servidor en la nube (Amazon.com).
- d. 1 Aplicación móvil para usuarios.
- e. 1 Plataforma Web de monitoreo y control.
- f. 30 Equipos celulares para puestos de recarga.
- g. Computadoras para oficinas de atención al público.
- h. Cartelería informativa sobre lugares para recarga de crédito.
- i. Instalación de puntos de venta en todas las zonas de prestación del servicio.

15.-Prestar el servicio concedido con eficiencia, regularidad y calidad, garantizando siempre la continuidad del mismo.

16.-Presentar anualmente estados contables, con informe de auditor, emitido por un contador público e intervenido por el Consejo Profesional pertinente.

17.-Presentar anualmente resumen de la situación económica financiera derivada del presente contrato, por la prestación del servicio.

CLAUSULA 11° - MORA AUTOMÁTICA DE LA EMPRESA.-

El incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** del plazo y condiciones para dar inicio al funcionamiento del sistema, según lo establecido en la **CLÁUSULA 9°**, la constituirá en mora automática sin necesidad de previa intimación por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, y la hará pasible de una multa, equivalente al valor de mil (1000) horas de la tarifa vigente para automóviles en

ZONA A, por cada día de retraso. Esta multa se hará efectiva, salvo causas de fuerza mayor debidamente comunicadas dentro de setenta y dos horas (72 hs.) de su configuración a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA 12°- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. - Será autoridad de aplicación de las cláusulas dispuestas en el presente contrato la Secretaría de Servicios Públicos y Movilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS CONCESIONADOS** o el organismo que en el futuro la reemplace, que tendrá a su cargo el ejercicio del poder de policía municipal y control del funcionamiento del servicio.

CLÁUSULA 13°. INTRANSFERIBILIDAD.- El servicio cuya explotación se otorga a **LA EMPRESA** mediante el presente contrato, es intransferible y no podrá ser cedido por **LA EMPRESA**, total ni parcialmente, a otra persona o entidad sin previa autorización de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA 14°. VEEDOR-AUDITOR.- Además, las partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD** propondrá a una persona que en representación de la misma se desempeñará en sede de **LA EMPRESA** como Personal Jerárquico en carácter de Veedor-Auditor, cuya remuneración será abonada en su totalidad por **LA MUNICIPALIDAD** y que tendrá a su cargo:

- a. Mantener informada a **LA MUNICIPALIDAD** de la gestión del servicio.
- b. Coordinar acciones con la autoridad de aplicación.
- c. Solicitar a **LA EMPRESA** informes y documentación.
- d. Sugerir o aconsejar tanto a **LA MUNICIPALIDAD** como a **LA EMPRESA** acciones o decisiones a tomar.
- e. Realizar auditorías.
- f. Ser nexo de trabajo y comunicación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA**.
- g. Cumplir con toda otra acción o diligencia que le encomiende **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA 15° - HORARIOS DE COBRO DEL SERVICIO.-.

El servicio objeto del presente, se cobrará de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs. y de 17:00 a 22:00 hs; y el



día sábado de 08:00 a 13:00 hs. En los días domingos y feriados nacionales y/o provinciales el estacionamiento será libre y gratuito. La Dirección de Servicios Concesionados tendrá la facultad de modificar los horarios previstos en la presente cláusula, cuando las circunstancias así lo ameriten.

CLÁUSULA 16°- CANON MENSUAL.- LA EMPRESA, se compromete a abonar a **LA MUNICIPALIDAD** los siguientes CANONES:

a) **CANON** Sobre el crédito neto comprado por el usuario, deducidos impuestos: **LA MUNICIPALIDAD 30% - LA EMPRESA 70%**.

b) **CANON** Sobre los valores de estacionamiento no pago, cobradas por pago voluntario o con intervención de los Juzgados de Faltas Municipales: **LA MUNICIPALIDAD 70%, LA EMPRESA 30%**.

LA EMPRESA acreditará el primer día hábil de cada semana la recaudación correspondiente a los cánones fijados, a la cuenta bancaria que **LA MUNICIPALIDAD** habilitará a esos efectos.

La falta de pago y/o demora en la acreditación de los cánones pactados, de 2 semanas consecutivas o alternadas dentro del mismo periodo mensual, se considerará causal de rescisión, quedando **LA MUNICIPALIDAD** facultada a dar por concluido el presente contrato, con las penalidades dispuesta en el mismo y las dispuestas por ley.

CLÁUSULA 17°- PROGRAMA DE DIFUSIÓN. FALTA DE IMPLEMENTACIÓN. Dentro de los 10 días de la firma del presente, en coordinación con la Gerencia de Comunicación y Medios, y previa aprobación de esta, **LA EMPRESA** dará inicio un programa de difusión, en distintos medios de comunicación, que asegure el conocimiento de la implementación del Sistema de Estacionamiento Controlado, Medido y Pago, su forma de uso y las consecuencias del incumplimiento por parte del vecino de la Ciudad. El programa de difusión deberá abarcar medios gráficos zonales, publicidad en vía pública y toda otra forma que **LA EMPRESA** considere apropiada para publicar el sistema. Si **LA EMPRESA** no implementare el programa de difusión, o lo hiciera deficientemente, **LA MUNICIPALIDAD** podrá intimarla a fin de que regularice su situación, bajo

apercibimiento de tener por incumplidos los términos contractuales, y ser pasible de una multa diaria equivalente al valor de quinientas (500) horas de la tarifa prevista para automóviles en la ZONA A.

CLÁUSULA 18°- LUGARES DE LIBRE ESTACIONAMIENTO.- LA MUNICIPALIDAD deberá informar los vehículos oficiales y lugares de libre estacionamiento que tengan que ver con instituciones públicas y/o privadas tales como dependencias ejecutivas, legislativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales, bancos, escuelas etc. y los lugares en los que se prohibirá estacionar a fin de mejorar la seguridad y la fluidez del tránsito. Igualmente, **LA MUNICIPALIDAD** podrá disponer el libre estacionamiento no arancelado de nuevos lugares; como así también cerrar al tránsito vehicular total o parcialmente de calles dentro del área concesionada, sin que esto genere derecho a reclamo alguno por parte de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA 19°- LIBRE ESTACIONAMIENTO - CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD.- LA MUNICIPALIDAD será la encargada de recepcionar documentación que acredite discapacidad a los efectos de poder brindar el beneficio de estacionamiento libre y gratuito, renovable anualmente (copia de DNI, Certificado de Discapacidad, documentación del vehículo); para lo cual se deberá entregar una oblea identificatoria (provista por **LA EMPRESA**) que el vehículo exhibirá en su parabrisas delantero del lado derecho. **LA MUNICIPALIDAD** enviará un mail con los datos y documentación a los efectos de la liberación de dominio. Conjuntamente llevarán el control de la nómina de vehículos liberados por este beneficio.

CLÁUSULA 20°- LIBRE ESTACIONAMIENTO - VECINO FRENTISTA.- LA EMPRESA deberá garantizar el estacionamiento gratuito en beneficio de aquellos vecinos frentistas de las zonas concesionadas de Estacionamiento Medido, Controlado y Pago, que acrediten que en su domicilio no poseen cochera. El libre estacionamiento podrá utilizarse en cualquiera de las cuadras de la manzana en la cual se encuentra su vivienda. Para ello, **LA MUNICIPALIDAD** le otorgará una oblea de "**VECINO FRENTISTA**". Este beneficio incluye un solo vehículo por propiedad. Para ello los vecinos que acrediten tal situación, deberán presentar ante la Dirección de Servicios Concesionados, copia de DNI,



título de la propiedad o contrato de alquiler donde figure el domicilio y nombre del solicitante; y documentación del vehículo a su nombre. **LA MUNICIPALIDAD** enviará a la empresa un mail con los datos y documentación a los efectos de la liberación de dominio. Ambos contratantes llevarán el control de la nómina de vehículos liberados por este beneficio, el que deberá ser renovado anualmente. Quedan excluidos de este beneficio los vecinos que vivan en edificios o complejos de viviendas.

CLAUSULA 21°- SERVICIO DE ATENCIÓN DE RECLAMOS - LIBRO DE QUEJAS.- LA EMPRESA asume el compromiso de articular un **SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO** para que reciba tanto los reclamos y quejas formuladas, como las sugerencias de los mismos. Con similar finalidad deberá habilitar un **LIBRO DE QUEJAS** en sus oficinas y en el predio de guarda y depósito de vehículos, un correo electrónico y una casilla de correo postal. Todos los reclamos, quejas y sugerencias deberán ser registrados en una base de datos detallando fecha, hora, datos de quien la formule y lugar del hecho denunciado. Como constancia de su reclamo, queja o sugerencia efectuada, al usuario se le deberá proporcionar el número de actuación correspondiente.

CLÁUSULA 22° - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.- Las comunicaciones que deba efectuar **LA MUNICIPALIDAD** a **LA EMPRESA** se formalizarán mediante "Instrucciones", "Ordenes de Servicio" y "Actas de Inspección", las que deba efectuar **LA EMPRESA** a **LA MUNICIPALIDAD** se efectuarán por escrito.

CLÁUSULA 23° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- LA EMPRESA asume la obligación de constituir dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, un Seguro de caución que ubique a **LA MUNICIPALIDAD** como único beneficiario, por un monto equivalente de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00)**, que se hará efectivo ante la rescisión anticipada del contrato por incumplimiento imputable a **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA 24° - INCUMPLIMIENTO.- La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LA EMPRESA** en el presente contrato será considerada incumplimiento, como así también su declaración en

concurso, quiebra; fraude o negligencia grave; cuando la empresa realice actos que, de cualquier manera, pudieran perjudicar los trabajos y/o servicios municipales en general, o cuando por mala fe o negligencia pudieran comprometer los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**, y dará lugar a la rescisión del contrato, habilitará el cobro del seguro previsto en la cláusula precedente y el reclamo de los daños y perjuicios ocasionados. Rescindido el Contrato, **LA MUNICIPALIDAD** podrá continuar la prestación del servicio por cuenta de **LA EMPRESA** y hacer uso de las máquinas, instalaciones, herramientas, útiles, hardware, software, etc. afectados a la prestación del servicio por un plazo de 180 días sin que **LA EMPRESA** tenga derecho a indemnizaciones y aquellos que no fueran utilizables serán retirados por **LA EMPRESA** de inmediato. En caso de no hacerlo dentro de las 24 Hs. de notificado, los podrá hacer retirar **LA MUNICIPALIDAD** por cuenta de aquella. **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin invocación de causa, debiendo notificar fehacientemente su decisión a **LA EMPRESA** con una antelación no menor a 60 días de su conclusión.

CLÁUSULA 25° - INFORME MENSUAL DE LA SITUACIÓN TÉCNICA DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.- Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario, **LA EMPRESA** deberá presentar a la Autoridad de Aplicación la siguiente información referida al mes inmediato anterior:

- 1) Cantidad de horas de estacionamiento medido registrado, discriminado en forma diaria.
- 2) Recaudación registrada, discriminando en forma diaria.
- 3) Cantidad de vehículos que utilizaron el sistema discriminados en forma diaria.

CLÁUSULA 26° - CONTROL EXTERNO.- La **EMPRESA** deberá permitir y facilitar el cumplimiento de las facultades de control externo que tiene otorgadas el Tribunal de Cuentas Municipal, mediante la legislación vigente. Por lo que deberá responder a las solicitudes del citado organismo de control, brindarle información, poner a disposición los libros y registros, y demás requerimientos efectuados por la institución, referidos



a la situación económica y operativa del servicio que se concesiona.

CLÁUSULA 27° - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes del presente contrato acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de la justicia ordinaria perteneciente a la primera circunscripción judicial de la Provincia de La Rioja, para dirimir cualquier controversia que pueda surgir de la presente vinculación contractual, renunciando expresamente a cualquier otro fuero de excepción creado o a crearse que les pudiera corresponder, inclusive el federal.

CLÁUSULA 28°- MODIFICACIONES.- Todas aquellas cuestiones referentes a la práctica y/o dinámica de la puesta en funcionamiento y el ejercicio del servicio adjudicado, podrán modificarse de común acuerdo entre las partes, en cualquier momento de la vigencia del presente y de acuerdo a las reglas elementales de la buena fe contractual.

En el lugar y fecha arriba indicados, se firman TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Facundo Alberto Celarayan
Gerente de "ESTACIONALO SRL"

Dra Olga Ines Brizuela y Doria
Intendente Municipal
Departamento Capital
de la Prov. de La Rioja

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
26 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: el Contrato de Concesión de Servicio del Sistema de Estacionamiento Controlado, Medido y Pago, suscripto entre la "MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA" y la Empresa "ESTACIONALO S.R.L.", con fecha 22 de julio de 2022, y la necesidad de reglamentar algunas de sus cláusulas para hacerlas operativas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 5204 que autoriza *"al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa la explotación del servicio de*

estacionamiento medido dentro del ámbito del Departamento Capital, en las zonas que se determinen."

Que el Artículo 2° de la referida normativa, se dispone la creación de la Comisión Evaluadora de Concejales, a través de la cual el Cuerpo Deliberativo participa de la Contratación del servicio.

Que en virtud de las facultades concedidas por la normativa señalada, mediante Expediente N° S-2695-S-2022, se tramitó la contratación del sistema de estacionamiento Controlado, Medido y Pago.

Que tomando intervención en el proceso, el Concejo Deliberante del Departamento Capital mediante Decreto (V) N° 106, de fecha 15/06/2022, Integra la Junta Evaluadora a los efectos establecidos en la Ordenanza N° 5204/14, agregado a fs. 9/10 y vita. de autos, en cuyo Anexo se consignan como integrantes de la misma, a los concejales Sr. Diego Sebastián Narváez, como Presidente, Analía María Ximena Marengo Díaz, Héctor Rodolfo Herrera, Enrique Gregorio Balmaceda y Nicolás Sánchez, quienes hoy también integran la Comisión de Servicios Públicos.

Que, por su parte el Tribunal de Cuentas Municipal, mediante Resolución (P-TCM) N° 067 de fecha 14/06/2022, agregada a fs. 12 y vita. de las presentes actuaciones, dispone designar al Cr. Ciro Nicolás Medina, al Dr. Matías Escudero y al Dr. Jorge Luis Díaz Coronel, para que en forma conjunta o indistinta integren al Comisión Evaluadora.

Que asimismo, el Ejecutivo Municipal emite Decreto (I) N° 1833, de fecha 01/06/2022, autoriza a la Sub Secretaría de Tránsito y Transporte, a dirigir el procedimiento de contratación del Estacionamiento Medido, Controlado y Pago; determina los requisitos para la presentación de las ofertas y las condiciones para el gerenciamiento del servicio; y designa como integrantes de la Comisión Evaluadora al Secretario de Servicios Públicos, Ing. Mauricio Morán; a la Sra. Secretaria Legal y Técnica; Dra. Cristina Salzwedel; a Sub Secretario de Tránsito y Transporte, Arq. Claus Bengolea; al Director de Servicios Concesionados, Sr. Ramiro Galván; y al Director General de Sistemas de Información, Sr. Alex Wirtzw; quienes se suman a los miembros representantes de los otros órganos.



Que ésta Comisión Evaluadora se expide mediante Dictamen de fecha 4/07/2022, agregado a fs. 48 y 49, donde se establece que “Habiendo efectuado la comparación de ofertas, la Comisión Evaluadora se abre a debate concluyendo que la empresa que mejor se ajusta a los requerimientos técnicos y de servicios, es la empresa “ESTACIONALO S.R.L.”

Que en virtud de las facultades concedidas por la normativa señalada, mediante Expediente N° S-2695-S-2022, se tramitó la contratación del sistema de estacionamiento Controlado, Medido y Pago, adjudicándose, por medio del Decreto (I) N° 2355 de fecha 07 de julio de 2022, la concesión del mismo a la Empresa “ESTACIONALO S.R.L.”.

Que en consecuencia, la MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA y la entidad denominada “ESTACIONALO S.R.L.”, suscriben, con fecha 22 de julio de 2022, contrato de concesión, estableciendo por el mismo, las cláusulas y condiciones que regularan dicha relación.

Que el nuevo procedimiento de estacionamiento medido, apunta a facilitar a los usuarios la utilización del estacionamiento, dotar de mayor eficacia el control por parte de la administración, favorecer la rotación de vehículos y consecuentemente, el ordenamiento del tránsito en general en la zona delimitada.

Que en nuestra ciudad se verifica un importante crecimiento urbano, y congruente con ello se ha incrementado su parque automotor en forma exponencial, generándose un escenario de desorden para el tránsito y el estacionamiento vehicular en las calles públicas del micro y macro centro del ejido municipal, toda vez que se registra la insuficiencia de espacios destinados a estacionamiento de vehículos y motocicletas, lo que hizo necesario la implementación de políticas públicas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de todas/os las/los ciudadanas y ciudadanos, contemplando las necesidades e intereses del conjunto de la comunidad, que además, contengan en sus fines, el ordenamiento del tránsito vehicular y peatonal, principalmente en zonas donde la circulación es intensa, debido a las actividades que allí se desarrollan.

Que para ello es necesario la coordinación de las diferentes áreas de conforman el Ejecutivo Municipal, para establecer un sistema de cuidado y cobro de estacionamiento medido, que sostenga el espíritu inicial de brindar una repuesta acorde e idónea a las necesidades poblacionales y de tránsito vehicular.

Que resulta relevante también, destacar el desarrollo comercial de la ciudad, que ha generado un notable incremento de la circulación vehicular, extendiendo e incluyendo otras zonas donde se produce congestión en la circulación vehicular y peatonal, en distintos días y horarios.

Que conforme a ello, se ha suscripto el Contrato de Concesión del servicio de Estacionamiento, Controlado, Medido y Pago, que establece y delimita la zona de estacionamiento medido en la Ciudad, replicando las acciones de la mayoría de las ciudades de nuestro país y del mundo, que llevan adelante políticas de ordenamiento vehicular, vinculadas al desarrollo de hábitos de vida saludable.

Que atento la relativa complejidad de las acciones que se determinan en las Cláusulas contractuales, se hace necesario detallar los procedimientos que surgen de las mismas, a los fines de hacerlas operativas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 107° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria;

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: El presente acto administrativo tiene por objeto la reglamentación de los procedimientos determinados en el Contrato de Concesión del Servicio de Estacionamiento Controlado, Medido y Pago, para la Ciudad Capital de La Rioja, suscripto con la Empresa “ESTACIONALO S.R.L.”, con fecha 29 de julio de 2022, a los fines de su operatividad.

ARTÍCULO 2°.- SISTEMA DE ACCESO: El nuevo sistema de Estacionamiento Controlado, Medido y Pago en la vía pública, permitirá al usuario su acceso al sistema informático de forma personal y directa, para realizar gestiones de consulta o bien abonar el importe vigente



por el uso del espacio dentro de las zonas de funcionamiento del mismo. El usuario podrá acceder a la aplicación, denominada "ESTACIONALO", desde su teléfono móvil, debiendo en primer término y por única vez, registrarse en el sistema que le requerirá un correo electrónico donde recibirá las notificaciones de sus movimientos. Luego podrá comprar crédito, a través de la plataforma de pagos, ingresando a la página oficial o a la aplicación móvil oficial, importe que será asignado a su usuario, es decir, a su número de teléfono móvil, debiendo dejar registrado, en dicha instancia el correo electrónico constituido a efectos de notificaciones pertinentes. Para estacionar el vehículo, podrá usar el saldo, a través de la página o aplicación oficial. La modalidad contemplada permite el estacionamiento fraccionado utilizando la unidad minuto. También se podrá optar por la compra de tarjetas para poder cargar crédito a efectos del estacionamiento.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZACIÓN: El Ejecutivo Municipal autoriza a la Empresa ESTACIONALO S.R.L., a través del personal de su dependencia expresamente habilitado, a realizar las inspecciones de los lugares delimitados al cobro de estacionamiento, relevo de las infracciones por incumplimiento de las obligaciones de pago y de registro y cobro de pago voluntario por incumplimiento.

ARTICULO 4°.- FALTA DE PAGO DEL SERVICIO: La falta de pago del estacionamiento vehicular dentro de las zonas delimitadas para la prestación del servicio, será consignada bajo el concepto "FALTA DE PAGO"; y la falta de registración de los motovehículos dentro de las zonas delimitadas, será consignada como "FALTA DE REGISTRO". La Falta de Pago se entiende configurada en los siguientes casos en que tenga lugar el uso del espacio destinado al estacionamiento medido y pago: a) no haberse registrado de acuerdo al Sistema vigente, es decir no haber generado el usuario o haberlo generado y no haber registrado en el sistema el inicio pago del estacionamiento; y b) no contar con crédito suficiente para ello. La Falta de Registro, se configura cuando los motovehículos estacionados en cualquiera de las zonas delimitadas para el estacionamiento pago, no se hayan registrado el sistema de la Empresa.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRO Y ACTA. La constatación de las infracciones por incumplimiento de las

obligaciones de pago y de registro referenciadas en la cláusula anterior, será realizada en forma electrónica, por el personal habilitado de la Empresa prestadora del servicio. El labrado de las actas de incumplimiento de pago se llevará a cabo mediante la impresión térmica de un ticket. El mismo deberá contener las siguientes especificaciones: a) individualización del fiscalizador con un número de registro interno; b) número de acta (automático y correlativo); c) lugar del estacionamiento no pagado (refiriendo calle y altura); d) patente del vehículo (o motovehículo); e) marca y color del vehículo (o motovehículo); y, f) notificación de la posibilidad del pago voluntario. Este ticket podrá ser entregado personalmente al usuario (si al momento del libramiento se encontrara en el lugar) o se fijará en un lugar visible de la unidad vehicular. En ambos casos se considera debidamente notificado el usuario, a los efectos del presente, y se inicia en consecuencia el procedimiento de cobro según los respectivos plazos y modalidad en los que se efectuare.

ARTÍCULO 6°.- COBRO POR FALTA DE PAGO Y DE REGISTRO: La "FALTA DE PAGO" y detallada en el artículo 4° del presente, generará al usuario del estacionamiento la obligación de pago de la multa correspondiente, conforme los valores establecidos en la Cláusula 7° del Contrato de Concesión. La conversión en pesos de cada UNIDAD FIJA (UF) será equivalente al valor que tuviere la unidad hora de automóviles en "Zona A", al momento de hacer efectivo el pago. De igual manera, la "FALTA DE REGISTRO" de las motocicletas, generará al usuario del estacionamiento la obligación de pago de la multa correspondiente, conforme los valores establecidos en la Cláusula 7° del Contrato de Concesión. Este valor será idéntico cualquiera sea la modalidad de pago (voluntario o contencioso).

ARTÍCULO 7°.- PAGO VOLUNTARIO: El Pago Voluntario determinado en la Cláusula 7° del Contrato de Concesión, podrá realizarse: a) en las dependencias de la empresa ESTACIONALO S.R.L.; b) a través de la APP por los medios configurados a tales efectos; y c) por otro mecanismo que incorporare en el futuro la empresa prestadora del servicio con expresa autorización del Municipio.

ARTÍCULO 8°.- PAGO CONTENCIOSO: Conforme lo establecido en la Cláusula 7° del Contrato de



Concesión, no habiéndose acogido el usuario infractor al Pago Voluntario de la multa dentro del plazo de 15 días de configurada la infracción, y habiendo transcurrido más de treinta (30) días corridos desde aquel momento, el procedimiento de cobro se verificará con intervención del Tribunal de Faltas Municipal, de conformidad a la Ordenanza N° 4522 (Código de Faltas Municipal) y sus modificatorias, y el pago se efectuará en las dependencias de la Dirección General de Rentas Municipal. A tales efectos las dependencias administrativas municipales podrán utilizar, como medio de notificación, la dirección de correo electrónico suministrada por el usuario para tal finalidad.

ARTÍCULO 9°.- TRANSFERENCIAS O DEPÓSITOS - ARQUEO DE PAGO: La transferencia o depósito semanal a favor del Municipio y a cargo de la Empresa ESTACIONALO S.R.L., respecto de los porcentajes determinados en la Cláusula 16°, inc. a) y b) del Contrato de Concesión, deberá realizarse previa deducción del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente. Por razones de celeridad y economía administrativa, las partes podrán acordar la modalidad de Notas de Crédito para compensar las sumas que se debiten entre sí. Las sumas que deban transferirse o depositarse, surgirán del informe previo de la recaudación, emitido por la Empresa y avalado por la Autoridad de Aplicación. Habiéndose realizado el arqueo de pago, transferencia o depósito, la Empresa informará a la Autoridad de Aplicación y a la Dirección General de Rentas Municipal dicha actuación, a efectos que ésta emita a su favor el respectivo comprobante de pago.

ARTICULO 10°.- MEDIDAS DE FUNCIONAMIENTO: El Ejecutivo Municipal podrá disponer nuevas medidas para el funcionamiento del sistema, en consideración a la conveniencia de los usuarios y a la prestación del servicio en general, con el objetivo de asegurar y garantizar la continuidad, regularidad, igualdad y eficacia de la prestación del servicio de estacionamiento controlado, medido y pago, debiendo comunicarlas a la Empresa a los fines de determinar de común acuerdo las modificaciones pertinentes, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 28° del Contrato de Concesión.

ARTICULO 11°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia.

ARTÍCULO 12°.- Notifíquese a la Empresa ESTACIONALO S.R.L..

ARTÍCULO 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad, la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial, y archívese.

DECRETO (I) N° 3.216.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
MORAN - SECRETARIO DE SERV. PUBLICO Y MOV.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
BUSTOS - SECRETARIO DE HACIENDA.**



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. Olga Inés Brizuela y Dorla de Cara

JEFA DE GABINETE

Arq. Silvia Salzwedel

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Dra. Cristina Adriana Salzwedel

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. Guillermo Nicolás Bustos

SECRETARIA GENERAL

Dr. Nahuel Exquiel Perez Schoeters

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Mauricio Edgar Morán

SECRETARIA DE GOBIERNO

Arq. Andrea María Mercado Luna

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Estela Capdevila

SECRETARIA DE AMBIENTE

Esc. Victoria Botigleri Sbrill

DIRECTOR DE LEGISLACION

Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero

VICE INTENDENTE

Dr. Guillermo Federico Galván

CONCEJALES

Lic. Luciana De León

Sr. Nelson Adrián Johannesen

Dr. Nazareno Domingo Rippa

Lic. Alejandra Viviana Díaz

Sr. Enrique Gregorio Balmaceda

Sr. Nicolás Federico Sánchez

Sr. Nicolás Pelagió Díaz

Tec. Mónica del Valle Villafañe

Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez

Sr. Facundo Ariel Puy

Sra. María Yolanda Corzo

Sr. Hector Herrera

Sr. Walter Octavio Montivero

Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz

Sr. Diego Sebastián Narváez

